UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 170 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 11 FEB. 2019

Visto el Memorando N° 653-2018-UNSCH-CPB&PS/D, del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, sobre la corrección de la "Directiva de detalle para normar el Otorgamiento de Becas y Semibecas en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (CEPRE – UNSCH); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 6° numeral 6.1 de la Ley Universitaria N° 30220, establece como los fines de la universidad "Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad";

Que, el Centro preuniversitario (CEPRE - UNSCH) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se constituye al amparo del Art. 69° de la Ley Universitaria N° 23733, del At. 251° del estatuto Reformado d y reglamento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el 15 de julio de 1987, mediante Resolución Rectoral N° 693-1987-UNSCH-R;

Que, a través del Memorando N° 653-2018-UNSCH-CPB&PS/D, del Centro de Producción de Bienes y Prestación, comunica que en sesión Ordinaria del Directorio del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de fecha 06 de junio de 2018, aprobó la corrección de la "Directiva de detalle para normar el Otorgamiento de Becas y Semibecas en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (CEPRE – UNSCH), para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el objetivo de la referida directiva es otorgar excepcionalmente becas semi becas a los estudiantes que concluyeron o van a concluir con sus estudios secundarios en las instituciones educativas estatales y para estudiantes acreditados por instituciones con carácter de apoyo social previo un convenio de cooperación interinstitucional o carta de entendimiento firmada entre el rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Jefe del pliego de la institución solicitante, se ofertará un total de cincuenta (50) becas y diez (10) semi becas en el ciclo acelerado (verano) y veintiséis (26) becas y (04) semi becas en cada ciclo regular (ver cuadro N° 01 y 02, anexos), para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente directiva.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 170 -2019-UNSCH-R

-02-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la "Directiva de detalle para normar el Otorgamiento de Becas y Semibecas en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (CEPRE – UNSCH)", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico y al Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios la publicación y difusión de la "Directiva de detalle para normar el Otorgamiento de Becas y Semibecas en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (CEPRE – UNSCH), aprobada por la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUREQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (2)
Centro Preuniversitario
Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Calidad y Acreditación
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo.
CAZP/jjca

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 170 -2019-UNSCH-R

"DIRECTIVA DE DETALLE PARA NORMAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN EL PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer las normas para otorgar, becas y semibecas en el Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

II. OBJETIVOS

A) Otorgar excepcionalmente becas semi becas a los estudiantes que concluyeron o van a concluir con sus estudios secundarios en las instituciones educativas estatales y para estudiantes acreditados por instituciones con carácter de apoyo social previo un convenio de cooperación interinstitucional o carta de entendimiento firmada entre el rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el jefe del pliego de la institución solicitante.

B) Se ofertará un total de cincuenta (50) becas y diez (10) semi becas en el ciclo acelerado (verano) y veintiséis (26) becas y (04) semi becas en cada ciclo regular (ver cuadro N° 01 y 02, anexos), para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente directiva.

C) El ciclo académico preuniversitario tiene las siguientes características

- Está dirigido a egresados del nivel de secundaria y estudiantes que se encuentren cursando el nivel secundario.
- Se desarrollan tres ciclos académicos (dos ciclos regulares y un ciclo acelerado (verano), con el beneficio de ser adjudicado con vacante en las escuelas de formación profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

D) Cada ciclo académico tendrá una duración mínima de 12 semanas, impartiendo asignaturas programadas en el prospecto de admisión, publicado por la Oficina General de Admisión y Promoción de la UNSCH.

E) De acuerdo al Reglamento del Preuniversitario y la presente directiva, el Comité Directivo encargado de otorgar las becas y semibecas, se regirá a los procedimientos establecidos en la presente directiva, además de considerar el orden de preferencia siguiente:

- A los estudiantes de acuerdo al orden de mérito académico y escasos recursos económicos.
- A los estudiantes que ocuparon los primeros puestos en sus respectivos colegios.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (versión 2.0 2016).
- Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, actualizado 2011.
- Reglamento Reformado del Centro de Producción.
- Reglamento de Funcionamiento del Preuniversitario RCU-180-2017-UNSCH-CU

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento para Directivos, Funcionarios, Profesores, Empleados Administrativos del Preuniversitario y de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; así como los beneficiarios de la Beca.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. DEFINICIÓN

Las becas y semi becas son una oportunidad educativa que permite la formación del estudiante para el ingreso a la universidad; el beneficio es la exoneración del pago por derecho de enseñanza en forma total o parcial.

5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE BECAS Y SEMIBECAS.

- Las autoridades, funcionarios o representantes y/o usuarios correspondientes, solicitan al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el otorgamiento de las becas y/o semi becas.
- Las solicitudes se presentan 45 días antes del inicio de cada ciclo académico.
- El señor Rector deriva la solicitud al Preuniversitario para su consideración.
- Los gastos que generen la administración del examen de selección para los becarios los asume la entidad solicitante.
- Fotocopia simple del documento nacional de identidad (DNI).
- Copia certificada de estudios secundarios concluidos, o constancia expedido por el director de la I.E. que acredite de haber concluido sus estudios secundarios.
- constancia expedido por el director de la I.E. que acredite que viene cursando sus estudios secundarios (para los estudiantes que vienen desarrollando la secundaria).
- para otras instituciones la carta de presentación y los documentos antes señalados.
- Recibo de pago de los derechos correspondientes.

5.3. DE LA EVALUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA

- La evaluación estará a cargo de una comisión integrada por profesores del Preuniversitario designados por el Subdirector.

5.4. DE LOS BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS

- El número de becas, será de cincuenta (50) becas y diez (10) semi becas en el ciclo de verano y veintiséis (26) becas y cuatro (04) semi becas en cada ciclo regular; serán aprobadas por el Directorio del Centro de Producción de la UNSCH.
- La parte usuaria y la Dirección del Preuniversitario fijan la fecha y hora en la que se administrará el examen de selección.

- El Examen se administra en forma conjunta con la entidad solicitante y los profesores de la Institución Educativa a ser beneficiada. .
- El examen de selección consta de 50 preguntas, considerándose las asignaturas desarrolladas en el nivel secundario y cultura general, con un tiempo de duración de dos (02) horas cronológicas.
- Concluido el examen se procede a calificar manualmente los exámenes en acto público. El presidente de la comisión entrega los exámenes a los peticionarios y profesores para la calificación del examen; el presidente de la comisión mencionará las alternativas correctas del examen, cada pregunta tiene un valor de un punto, las preguntas erradas y las que no fueron contestadas, no se toman en cuenta. Finalizado el proceso, se contabiliza el número de preguntas correctamente marcadas y se le asigna el puntaje correspondiente. Las personas que participaron en el proceso consignarán sus nombres y apellidos, número de DNI y la firma respectiva en los documentos pertinentes.
- Se procede a elaborar un ranking de méritos iniciando con el puntaje más alto.
- Concluido la etapa antes señalada se elabora un acta, en tres ejemplares, dando conformidad de los actuados en el proceso, se entrega un ejemplar a los peticionarios, el otro ejemplar al Preuniversitario – UNSCH y el tercer ejemplar al Centro de Producción de la UNSCH.
- La lista de estudiantes ganadores de beca y semi beca se publicará en lugares visibles, antes del inicio de clases del ciclo académico correspondiente.
- No se otorga beca ni semi beca a dos hermanos en forma simultánea, se aplicará para este caso a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del Centro Preuniversitario de la UNSCH.

5.5. DE LA MATRÍCULA, PENSIONES Y PROHIBICIONES

- Son requisitos para la persona que solicita la beca y semi beca presentar copia fotostática del Acta de Concesión de la Beca o Semi beca, copia fotostática autenticada por notario del DNI. No procede la reserva de los beneficios establecidos en la presente directiva para el siguiente ciclo académico.
- El beneficiario se presenta una solicitud dirigida al Director del Centro Preuniversitario acompañado de los documentos arriba señalados quien deriva la solicitud a la Oficina de Informática del Preuniversitario.
- El beneficiario se apersona la Oficina de Informática del Preuniversitario para proceder a su matrícula.
- Las becas y semi becas se suspende por las siguientes causas:
 - Bajo rendimiento del estudiante matriculado en el ciclo académico; (debe de permanecer constantemente con nota aprobatoria en los tres primeros exámenes parciales).
 - Por mala conducta demostrada por el estudiante. El cual recibe sanción disciplinaria de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNSCH.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1. El Director del Preuniversitario – UNSCH, evalúa en forma permanente las disposiciones contenidas en la presente directiva y propone al Directorio del CPB&PS, los reajustes y modificaciones que estime conveniente a fin de mejorar o enriquecerlo.

6.2. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas disciplinarias establecidas en el Reglamento de Funcionamiento del Preuniversitario de la UNSCH.

6.3. No serán beneficiarios de la beca quienes hayan obtenido una beca en ciclos anteriores.

6.4. Déjese sin efecto las disposiciones que se otorga a la presente directiva.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 170 -2019-UNSCH-R

6.5. La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Directorio del Centro de Producción y refrendada mediante la resolución respectiva.

Ayacucho, enero del 2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 170 -2019-UNSCH-R

-09-

ANEXOS

CUADRO N° 01
DISTRIBUCIÓN DE BECEAS Y SEMIBECAS EN EL CENTRO PREUNIVERSITARIO CICLO DE VERANO

CANTIDAD	BECAS/SEMIBECAS	DESTINO
40	BECAS	I.E.P. Y MUNICIPIOS
05	BECAS	INSTITUCIONES ESTATALES
05	BECAS	EXTREMA POBREZA
10	SEMIBECAS	GENERAL

CUADRO N° 02
DISTRIBUCIÓN DE BECEAS Y SEMIBECAS EN EL CENTRO PREUNIVERSITARIO CICLOS ACADÉMICOS REGULARES

CANTIDAD	BECAS/SEMIBECAS	DESTINO
20	BECAS	I.E.P. Y MUNICIPIOS
03	BECAS	INSTITUCIONES ESTATALES
03	BECAS	EXTREMA POBREZA
04	SEMIBECAS	GENERAL